



**FRAGMENTO DE LA NORMA QUE
ESTABLECE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN**

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

Artículo 12.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar, implantar, administrar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presente Reglamento.
- II. Participar en el diseño y elaboración del Programa Municipal para la Igualdad y el Programa Municipal para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- III. Elaborar el informe anual de actividades en coordinación con las áreas y presentarlo ante el Presidente o Presidenta Municipal y los Sistemas Municipales de Igualdad y para erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- IV. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- V. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VI. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto. VII. Fungir como Secretaria Técnica, del Sistema Municipal para la Igualdad y del Sistema Municipal para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Página 6 Periódico Oficial No. 15 Primera Sección, Abril 12 del 2017
- VIII. Evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de recursos y cualquier otro apoyo de carácter económico que beneficie al Instituto.
- IX. Participar en el diseño y formulación de políticas públicas municipales y locales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y equidad de género. X. Establecer vínculos de colaboración permanente con organismos públicos, privados y sociales.
- XI. Verificar que las usuarias, usuarios y residentes del Instituto, sean atendidos con calidez por todo el equipo interdisciplinario.



2026
año de
Margarita
Maza



XII. Fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la participación equitativa entre mujeres y hombres en el ámbito social, económico, político, civil, cultural y familiar.

XIII. Realizar las gestiones necesarias para recabar fondos y donativos con particulares y otras instancias.

XIV. Presentar proyectos anuales a las instancias federales y estatales, para contar con los recursos necesarios para la funcionalidad del Instituto.

XV. Vigilar que los bienes muebles e inmuebles sean para el uso exclusivo y buen funcionamiento del Instituto.

XVI. Coordinar eventos de días festivos en el año que competan al Instituto, de conformidad con su propósito.

XVII. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Presidente o Presidenta Municipal.

XVIII. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

XIX. Elaborar junto con el personal del Instituto un Plan Operativo anual, así como un presupuesto Anual basado en resultados, el cual pondrá a consideración del Presidente o Presidenta Municipal.

XX. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto. Y las demás, que de conformidad con el propósito del Instituto le sean conferidas por el Presidente o Presidenta Municipal.

**FUNDAMENTO: REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL
MUNICIPIO DE TLAXCALA**